

VISTO PARA RESOLVER LOS RECURSOS DE REVISIÓN CONTENIDOS EN
LOS EXPEDIENTES NÚMERO **00477/INFOEM/IP/RR/2013** Y
00512/INFOEM/IP/RR/2013 DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno (31) de enero de dos mil trece, la persona que señaló por nombre [REDACTED] (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló dos solicitudes de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**) AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**). Solicitudes que se registraron con el número de folio **00010/ALMOJU/IP/2013** y **00009/ALMOJU/IP/2013** y que señalan lo siguiente:

1)

Solicito información sobre la inversión en repavimentación o trabajos de mejora en vías de comunicación por parte del municipio durante el periodo comprendido entre 2000 y 2012. Asimismo solicito los contratos establecidos con las empresas que desarrollaron dichos trabajos. (Sic)

2)

Solicito información sobre la inversión en repavimentación o trabajos de mejora en vías de comunicación por parte del municipio durante el periodo comprendido entre 2000 y 2012. Asimismo solicito los contratos establecidos con las empresas que desarrollaron dichos trabajos. (Sic)

El particular señaló como modalidad de entrega para ambas solicitudes, el **SAIMEX**.

2. El doce (12) de febrero del mismo año, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información en los siguientes términos:

Envío la respuesta a su solicitud, esperando sea de utilidad para usted. (Sic)

- El **SUJETO OBLIGADO** adjunto los siguientes documentos a su respuesta:

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2013 - 2015



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Almoloya de Juárez, Méx., a 11 de febrero de 2013.

REFERENCIA: Dirección de Planeación

OFICIO: PMAJ/DP/JJDM/136/2013

ASUNTO: Respuesta a su Solicitud de Información

**C.
SOLICITANTE
PRESENTE**

Por medio de la presente le envío un cordial y afectuoso saludo, y en atención a su oficio **No.00010/ALMOJU/IP/2013**, de fecha 31 de enero del año en curso, en el cual nos pide dar respuesta a la solicitud de información sobre la inversión en pavimentación y trabajos de mejoras en vías de comunicación por parte del municipio durante el periodo comprendido entre 2000 y 2012. Asimismo solicito los contratos establecidos con las empresas que desarrollaron dichos trabajos.

Los expedientes se encuentran a su disposición para cualquier consulta en el Archivo general del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y que de ocupar algún expediente lo solicite directamente al área señalada.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo, no omitiendo comentarle que me reitero a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.



ATENTAMENTE

**C.F. J. JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN**

CCP ARCHIVO
TAMOC

Av. Morelos S/N Col. Centro C.P. 50900 - Almoloya de Juárez, Edo. de México. - Tel: (01725) 136 03 67 y 136 0256

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez
2013 - 2015



Almoloya de Juárez, Méx., a 11 de febrero de 2013.

REFERENCIA: Dirección de Planeación

OFICIO: PMAJ/DP/JJDM/135/2013

ASUNTO: Respuesta a su Solicitud de Información

**C.
SOLICITANTE
PRESENTE**

Por medio de la presente le envío un cordial y afectuoso saludo, y en atención a su oficio **No.00009/ALMOJU/IP/2013**, de fecha 31 de enero del año en curso, en el cual nos pide dar respuesta a la solicitud de información en pavimentación y trabajos de mejora en vías de comunicación por parte del municipio durante el periodo comprendido entre 2000 y 2012, asimismo solicito los contratos establecidos con las empresas que desarrollan dichos trabajos.

Los expedientes se encuentran a su disposición para cualquier consulta en el Archivo general del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez y que de ocupar algún expediente lo solicite directamente al área señalada.

Sin otro particular le envío un cordial y afectuoso saludo, no omitiendo comentarle que me reitero a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.



ATENTAMENTE

C.F. J. JESÚS DÁVILA MONDRAGÓN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

C.F. ANDRÉS
CAACOC

3. Inconforme con las respuestas, el doce (12) y catorce (14) de febrero dos mil trece, el **RECURRENTE** interpuso los respectivos recursos de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

a) 00010/ALMOJU/IP/2013

Acto Impugnado: *se me niega la información (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *me indican que tengo que desplazarme ha almoloya de Juárez para solicitar la información, cosa que es imposible para mi, ya que no solicite la consulta directa en las instalaciones si no vía saimex. (Sic)*

b) 00009/ALMOJU/IP/2013

Acto Impugnado: *la negativa evidente de no entregar información (Sic)*

Motivos o Razones de su Inconformidad: *no otorgan la información como lo cita el origen de mi solicitud de información publica (Sic)*

4. Los recursos de revisión fueron remitidos electrónicamente a este Instituto y registrado bajo los expedientes número 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013 mismos que por razón de turno fueron enviados para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** rindió un mismo informe de justificación en los siguientes términos:

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



H. Ayuntamiento Constitucional
Almoloya de Juárez

2013 - 2015



"2013. Año de [REDACTED] C:\Users\Planeacion\Pictures\img148.jpg"

Almoloya de Juárez, México; a 28 de Febrero de 2013
No. de oficio: MAJ/DGOP/ATPS/0210/2013
ASUNTO: Respuesta a su solicitud de información.

C.F. JOSÉ JESÚS DÁVILA MONDRAGON
DIRECTOR DE PLANEACIÓN
P R E S E N T E.

Por este conducto y para dar respuesta a su oficio No. PMAJ/DP/JJDM/025/2013, y a las solicitudes de los CC. Javier Rodríguez Cura Y Alberto Luna Luna; respecto a la inversión en repavimentación o trabajos de mejora de vías de comunicación del Municipio, en el periodo del 2000 al 2012, y contratos de los mismos; le comento lo siguiente:

Que en base al Arq. 13.75 del Código Administrativo del Estado de México, que a letra dice: "Las Dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamiento, conservarán en sus archivos de forma ordenada la documentación comprobatoria de los actos, procedimientos y contratos materia de este libro, cuando menos por el lapso de cinco años, contando a partir de la fecha de su celebración"; motivo por el cual anexo al presente un listado de las obras del sector pavimentación realizadas por este H. Ayuntamiento en los ejercicios 2006 - 2012; ya que esta Dirección no encontró registros de la información solicitada, en las administraciones municipales de los periodos del 2000 al 2006; así como por lo ya expuesto en el artículo antes mencionado.

Sin más por el momento, le agradeceré nuevamente informar a los solicitantes, que los expedientes se encuentran a su disposición para cualquier consulta en el Archivo General del H. Ayuntamiento como se manifiestan en la relación adjunta.

ATENTAMENTE


ARQ. ALEJANDRO T. PEREZ SERVIN
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



C.c.p. Archivo
SGAA/legg*



PROGRAMA: FISM 2006

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
RECARPETAMIENTO CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR, CALLE BENITO JUAREZ DE LA CARR. A VALLE DE BRAVO A LA CALLE LIBERTAD, 300 ML.	SAN FRANCISCO TLALCICALCUPAN	ADIFISM01006	450,804.97	CONSTRUCTORA OLPE S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL PAVIMENTO EXISTENTE HACIA LA EDO. ELA PRIMARIA 600 ML.	COLONA BELLAVISTA	CIDADIFISM00900	995,546.25	MARTINEZ GONZALEZ RODOLFO CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ARIES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL PAVIMENTO EXISTENTE HACIA LA CARRETERA A TOLUCA	MEXTEPEC	ADIFISM00406	393,856.87	CONSTRUCTORA FFRID S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR, CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DEL ASFALTO EXISTENTE A LA CALLE CHAPULTEPEC, 100 ML.	SAN FRANCISCO TLALCICALCUPAN	ADIFISM00006	187,665.20	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LA CALLE MONTERREY DE LA CALLE CHAPULTEPEC A LA CALLE INDEPENDENCIA, 700 ML.	SAN FRANCISCO TLALCICALCUPAN	CIRFISM01506	1,249,182.50	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LA CARR. TOLUCA-ALMOLOYA DE JUAREZ HACIA LAS CRUCES, 400 ML.	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	CIRFISM00806	788,545.24	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA SAN AGUSTIN LAS TABLAS, 600 ML.	SAN AGUSTIN OTLALI	CIDRADIFISM00506	980,823.85	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA LAS CRUCES, 400 ML.	BARRIO LA CABECERA 1ª SECCION	CIDRADIFISM00606	854,817.86	CONSTRUCTORA OLPE S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE A LA CARR. HACIA INDEPENDENCIA, 300 ML.	BENITO JUAREZ	CIRFISM02106	535,149.18	CONSTRUCTORA OLPE S.A. DE C.V.
RECARPETAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA CARR. TOLUCA-ZITAGUARO HACIA EL CENTRO (RESCO), 350 ML.	CIENEQUILLAS DE GUADALUPE	CIRFISM01306	878,883.28	G-10 CORPORATIVO CONSTRUCTO S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA LA CARR. A SANTA ANA NOCHI, 700 ML.	RIO FRIO	CIDRADIFISM00606	1,257,421.96	MAQUINARIA Y CONSTRUCTORA AGO S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA LA CARR. TOLUCA-ZITAGUARO, 700 ML.	SAN CRISTOBAL	CIRFISM01906	1,216,938.62	HERNANDEZ CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE KM 0+100 HACIA EL BARRIO SAN PEDRO, 300 ML.	EL JOJO SAN DIEGO	CIRFISM01406	1,018,617.60	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES CASTOR S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LA ENTRADA DE LA EDO. PRIM. BENITO JUAREZ HACIA EL BARRIO EL COOTE, 700 ML.	EL JOJO SAN PEDRO LA HORTALIZA	CIDRCONIFISM00406	1,305,133.07	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA LA CARR. 700 ML.	EL ESTANCO	ADIFISM01106	1,355,954.39	DUARTE MARTINEZ PETRA MARGARITA
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LA CARR. DE SANTA MARIA NECTAS HACIA EL TEPEITAL, 600 ML.	EL TEPEITAL	CIRFISM01506	567,112.55	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA BENITO JUAREZ, 700 ML.	LAS UNAS DE TABERNILLAS	CIRFISM01206	1,146,784.91	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL FRENTE DEL AUDITORIO HACIA LA CARR. TOLUCA-ZITAGUARO, 600 ML.	PAREION EJIDO	CHAFISM01806	971,132.78	MAQUINARIA Y CONSTRUCTORA AGO S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA EL MUNICIPIO, 300 ML.	POTEJE CENTRO-SUBURBIO	CIDRPLIFISM00106	1,069,000.96	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DEL ASFALTO EXISTENTE KM 0+100 HACIA LA CARR. TOLUCA-ZITAGUARO, 400 ML.	SAN MIGUEL ALMOLOYAN	CIDRCONIFISM02006	871,087.37	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION ASFALTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE COLINAS DEL SOL HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD, 700 ML.	SANTA JUANA 1ª SECCION	CIDRCONIFISM00506	1,055,647.87	MAQUINARIA Y CONSTRUCTORA AGO S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE REFORMA A LA CALLE MORELOS E INDEPENDENCIA, 100 ML. MICRO 30 M.	CABECERA MUNICIPAL	MAJOCIDRADIFISM03406	499,080.34	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
RECARPETAMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL (AV. DE LOS PINOS) DE LA PUERTA DEL SOL HACIA SANTA MARGARITA, 300 ML.	BARRIO SAN PEDRO	CIDRCONIFISM00706	844,733.71	INGENIERIA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
RECARPETAMIENTO CON CARPETA ASFALTICA DE 5 CM DE ESPESOR DEL KM 0+100 DE LA CARRETERA SANITARIA DE MARGENES ALMOLOYA DE JUAREZ, 1,000 ML.	SANITARIA DE MARGENES	CIDRCONIFISM00306	1,158,462.45	CONSTRUCCIONES LA PENA S.A. DE C.V.
REVESTIMIENTO DE CANTO CON UNA LONGITUD DE 1.00 KM Y ANCHO PROMEDIO DE 5 M.	EL JOJO SAN ANTONIO DOCTEPEC	CIDRCONRADIFISM00700	491,816.11	YARI HERNANDEZ FELPE
RECARPETAMIENTO DE PAVIMENTO ASFALTICO CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LA CARRETERA EL DORADO HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD	MNA MEXICO	ADIFISM00906	581,626.54	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMA: FISM 2006

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA EN EL BARRIO LA ALBORADA AV. MEXICO HACIA BARRIO LA ALBORADA, CON UNA LONGITUD DE 400 ML Y ANCHO DE 7 M	SANTIAGUITO TLALOILCALI	CICOP/IR/FISM/06506	650,000.00	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
4ª ETAPA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM TRAMO DEL PUENTE HACIA EL CAMPO DEPORTIVO 550 M	BO. LA CARECERA 3ª SECCION	CICOP/IR/FISM/06505	899,782.95	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA EN EL BARRIO DE LA RETAMA HACIA EL CENTRO PENITENCIARIO. 400 ML	SANTIAGUITO TLALOILCALI	CICOP/IR/FISM/06506	640,040.11	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE, S.A. DE C.V.
REVESTIMIENTO DE CAMINO CON UNA LONGITUD DE 1,500 ML INICIANDO EN EL DOMICILIO DEL SR. BENEFICIO SANCHEZ HACIA SAN JOSE LA GAVIA	EJIDO EL ESTANCO	CICOP/IR/FISM/01001	629,863.42	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA: FISM 2007

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
REVESTIMIENTO DE CAMINO. TRAMO INICIA EN LA DESVIACIÓN A SAN ANTONIO BUENAVISTA HACIA LA 680. PRIM. NIÑOS HEROES. CON UNA LONGITUD DE 500 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 6.0 M	ARRIOYO ZARCO CENTRO	MAJCO/OP/IR/FISM/01497	337,529.60	PEREZ SERVIN ALEJANDRO TAURINO
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO DEL J. DE N. FRANCISCO MORAZAN RUMBO A LA CARRETERA PAVIMENTADA DE SANTIAGUITO TLALOILCALI. CON UNA LONGITUD DE 800 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	BARRIO LA CABALLERA 1ª SECCION	MAJCO/OP/IR/FISM/02301	3,903,075.47	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES NEVADO, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO DE LA CALLE LA FRONTERA HACIA LA CALLE PRINCIPAL FRENTE A LA CASA DEL SR. DOMINGO REYES. CON UNA LONGITUD DE 250 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	BARRIO LA CADERERA 2ª SECCION	MAJCO/OP/IR/FISM/00007	747,172.13	CONSTRUCCIONES JEDA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LA V. LOS PINOS. TRAMO INICIA DEL ENTROMQUE CON LA CALLE EDUCACION HACIA LA CALLE LAS ARBOLEDAS. INCLUYE BANQUETAS Y GUARNICIONES	BARRIO SAN PEDRO	MAJCO/OP/IR/FISM/02107	1,354,118.36	CSG CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
REENCARPETAMIENTO ASFÁLTICO DE 5 CM DE ESPESOR DEL CAMINO PRINCIPAL. TRAMO INICIA EN EL FIN DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD. CON UN ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M. INCLUYE CUNETAS EN UN SOLIDARIO	CAMINO DE GUADARRAMA	MAJCO/OP/IR/FISM/00397	1,105,816.33	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA AL FINAL DEL PAVIMENTO EXISTENTE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA. CON UNA LONGITUD DE 250 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	COLONIA BELLAVISTA	MAJCO/OP/IR/FISM/01057	540,075.79	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA EN EL FIN DEL ASFALTO EXISTENTE HACIA LA GAVIA. CON UNA LONGITUD DE 900 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	EL ESTANCO	MAJCO/OP/IR/FISM/00207	1,005,327.33	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES NEVADO, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD. CON UNA LONGITUD DE 350 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	EL TEPEATAL	MAJCO/OP/IR/FISM/00407	869,780.35	VILLAFANA BECERRIL FAUSTINO
REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO SUTEM CON DACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL SUTEM	MAJCO/OP/IR/FISM/01107	734,116.50	CONSTRUCTORA TOLITZIE, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA DE LA LAGUNA DE TABERNILLAS RUMBO AL POZO DE AGUA. CON UNA LONGITUD DE 200 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	LAGUNA DE TABERNILLAS	MAJCO/OP/IR/FISM/00507	555,723.87	CRUZ MAYA AGUSTINA
RISTRO Y CUNETAS DE CAMINO. TRAMO INICIA DE LA CARRETERA TOLUCA-ZITICUARO HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD. CON UNA LONGITUD DE 500 M Y ANCHO PROMEDIO DE 6.0 M	PAREDON CENRO	MAJCO/OP/IR/FISM/01507	275,759.06	TERRACERAS, PAVIMENTOS Y RENTA DE MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR DE LOS ACCESOS PRINCIPALES DE LA COMUNIDAD DE LA CARRETERA TOLUCA-AMATLACO HACIA LAS ESCUELAS. CON UNA LONGITUD DE 350 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	POTEJE SUR	MAJCO/OP/IR/FISM/00107	146,265.41	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ARBES, S.A. DE C.V.
REENCARPETAMIENTO CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO HACIA DEL FIN DEL PAVIMENTO EXISTENTE HACIA ALMOLOYA DE JUAREZ. CON UNA LONGITUD DE 400 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	SALTIRE DE MARQUES	MAJCO/OP/IR/FISM/00507	809,327.41	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA DE LA CALLE BENITO JUAREZ Y MORANOS HACIA EL ANCHO DE NIÑOS PASANDO CAMACHO. CON UNA LONGITUD DE 710 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	SAN MATEO TLALOILCALI	MAJCO/OP/IR/FISM/01497	1,672,633.59	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR Y ANCHO PROMEDIO DE 8.0 M. TRAMO INICIA EN LA DELEGACIÓN HACIA LA IGLESIA. INCLUYE BANQUETAS Y GUARNICIONES. SIN BANQUETAS	SANTA MARIA NAVATLAS	MAJCO/OP/IR/FISM/00807	998,737.99	CONSTRUCTORA MINAMEX, S.A. DE C.V.
TERMINACIÓN DEL REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE RENTO JUAREZ. CON UNA LONGITUD DE 250 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	SAN FRANCISCO TLALOILCALI	MAJCO/OP/IR/FISM/01207	599,800.98	CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES EL PERIL, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE 5 CM DE ESPESOR. TRAMO INICIA EN EL FIN DEL ASFALTO EXISTENTE DE LA CARRETERA YERUCU-SANTA ANA RICH. HACIA EL CENTRO DE RIO PISO. CON UNA LONGITUD DE 300 ML Y ANCHO PROMEDIO DE 7.0 M	YERUCU CENTRO	MAJCO/OP/IR/FISM/01507	750,009.54	CONSTRUCTORES CUSLOS, S.A. DE C.V.

DECLARATION OF INTEREST

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON CARPETA DE 5 CM DE ESPESOR INICIANDO DEL PAVIMENTO EXISTENTE A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO HACIA LAGUNA DE TABERNILLAS	BENITO JUÁREZ	MAJ0070R-PRGAL0000007	863 469.79	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ARIES S.A. DE C.V.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE HIDALGO (114)	CABECERA MUNICIPAL	AAJ00000114 FISM000R	329,754.35	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MANUEL BERNAL (115)	CABECERA MUNICIPAL	AAJ00000115 FISM000R	212,424.03	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE (116)	CABECERA MUNICIPAL	AAJ00000116 FISM000R	215,983.67	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE JUAN ESCUTIA (117)	CABECERA MUNICIPAL	AAJ00000117 FISM000R	244,548.42	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MORILLOS (119)	CABECERA MUNICIPAL	AAJ00000119 FISM000R	148,598.72	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE QUE INICIA EN LA ESCUELA PRIMARIA HACIA LA CASA DEL SR. CECILIO SANCHEZ MARTINEZ (6)	BARRIO LA CABECERA 1ª SECCIÓN	AAJ00000006 FISM000P	2,242,332.20	ARMADA SANCHEZ PALEMON
REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO (REVESTIMIENTO) (5)	BARRIO LA CABECERA 2ª SECCIÓN	AAJ00000005 FISM000P	46,092.00	PEREZ SERVIN ALEJANDRO TAURINO
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PAVIMENTADO (CALLE 5 DE MAYO HACIA EL ARROYO DE LOS RIOS) (3)	BARRIO LA CABECERA 3ª SECCIÓN	AAJ00000003 FISM000R	325,331.02	SILVAGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN EN EL CENTRO DE LA COMUNIDAD HACIA CIENEGUILLAS DE MARIONES (12)	BARRIO DEL CARMEN	AAJ00000012 FISM000R	245,731.47	CONSTRUCTORA OUE, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO QUE ENTRONCA CON EL RANCHO A YEBUCUM POR LAS TORRES DE ALTA TERRESTAL (13)	BARRIO EL JACAL YEBUCUM	AAJ00000013 FISM000R	198,140.31	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MEXIQUENSES, S.A. DE C.V.
CONTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN QUE INICIA EN EL PAVIMENTO EXISTENTE HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD (21)	CARRERA DE GUADARRAMA	AAJ00000021 FISM000P	1,156,216.40	ARMADA SANCHEZ PALEMON
PAVIMENTACIÓN DE CAMINO PRINCIPAL (25)	CASA NUEVA	ADMON	186,132.70	ADMON
SEGUNDA ETAPA DE REVESTIMIENTO EN CAMINOS DE LA COMUNIDAD (26)	CIENEGUILLAS DE MARIONES	AAJ00000026 FISM000R	248,731.50	VELAZQUEZ GARDUENAR GUADALUPE
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO PRINCIPAL (REVESTIMIENTO) (35)	BARRIO EL SANTITO YEBUCUM	ADMON	136,381.87	ADMON
SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD (37)	EL TERRESTAL	AAJ00000037 FISM000R	146,175.85	GENALIS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO QUE VA DEL CAMINO LAJUNA DE TABERNILLAS-BENTO JUAREZ HACIA EL POZO CAMINO A LA LAJUNA (45)	LAJUNA DE TABERNILLAS	AAJ00000045 FISM000R	567,381.15	PAVIMENTACIONES MORENO, S.A. DE C.V.
PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD HACIA LA LOMA DE SAN MIGUEL (54)	SAN MIGUEL ALVOLIYAN	ADMON	1,172,235.50	ADMON
REVESTIMIENTO DEL CAMINO QUE VA DE LA CARRETERA MEXTEPEC-LAJUNA DE TABERNILLAS HACIA EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA A YEBUCUM (55)	MEXTEPEC	AAJ00000055 FISM000R	186,876.57	JURADO-CORTES ANDRES
RECONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO DE POTEJE SUR AL PAREDON (58)	POTEJE SUR	AAJ00000058 FISM000R	845,682.97	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ARIES, S.A. DE C.V.
PRIMERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA PRINCIPAL (59)	SANTA JUANA CENTRO	AAJ00000059 FISM000P	579,687.94	ARMADA SANCHEZ PALEMON
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD (62)	LA POSTA	ADMON	77,885.72	ADMON
REPAVIMENTACIÓN DEL CAMINO (48)	LA BLANCA	AAJ00000048 FISM000R	268,724.87	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ARIES, S.A. DE C.V.
ZAMPEADO DE PIEDRA DEL CAMINO PRINCIPAL (55)	PARTEDON CENTRO	AAJ00000055 FISM000R	308,275.80	BERNAL PERALTA, JACOBO
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA TRAMO DEL ARROYO DE LA CARRETERA TOLUCA-ZITAUJARO HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD (88)	PARADONCITO	AAJ00000088 FISM000R	548,666.95	CONSTRUCTORA OUE, S.A. DE C.V.
SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA COMUNIDAD (95)	PLAN DE SAN MIGUEL	ADMON	478,190.34	ADMON
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SALITRE DE RANCHO SAN MIGUEL (JUEZ 350)	RANCHO SAN MIGUEL	AAJ00000035 FISM000R	245,024.63	GRUPO CONSTRUCTOR MYRAGE, S.A. DE C.V.
TERCERA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EL TRAMO DE LA PAVIMENTACIÓN EXISTENTE AL ENTRONQUE DE LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-ZITAUJARO (79)	SAN CRISTOBAL	AAJ00000079 FISM000R	316,241.90	GRUPO CONSTRUCTOR MYRAGE, S.A. DE C.V.
SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL TRAMO DE COLINAS DEL SOL AL CENTRO DE LA COMUNIDAD (90)	SANTA JUANA 1ª SECCIÓN	AAJ00000090 FISM000R	358,690.47	CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA, S.A. DE C.V.
PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACIÓN EN EL TRAMO DE LA ESCUELA GREGORIO TORRES GUINERÓ (81)	SANTA JUANA 2ª SECCIÓN	AAJ00000081 FISM000R	389,586.04	SILVAGO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA SEGUNDA ETAPA EN LA CALLE NIÑOS HERPES (100)	SAN FRANCISCO TLAICALCALJAN	AAJ00000100 FISM000R	338,933.35	BUSTOS Y FABELA, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO QUE COMIENZA DE YEBUCUM A NO POCO (111)	YEBUCUM CENTRO	AAJ00000111 FISM000R	319,869.32	PEREZ SERVIN ALEJANDRO TAURINO
AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA EN EL TRAMO 4+500 AL 5+000 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO 4+500 AL 7+285 (120)	SAN MATEO TLALACHILPAN SANTIAQUITO TLALACHILCAL	AAJ00000120 FISM000R	2,400,000.00	G Y G CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD DE BENTO JUAREZ QUE INICIA EN EL ENTRONQUE A TABERNILLAS CON DIRECCIÓN A LA ESCUELA Y ALBILLOMOLLA (1)	BENTO JUAREZ	AAJ00000001 FISM000R	967,762.15	DAVIDA LEON JUAN R.
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA SALITRE DE RANCHO SAN MIGUEL (JUEZ 31)	EJIDO SAN PEDRO	AAJ00000031 FISM000R	1,115,595.71	GRUPO CONSTRUCTOR MYRAGE, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN EN TERREÑA Y CUARTA MANZANA (31)	MAYAGUA DE LEON	AAJ00000031 FISM000R	1,183,160.82	LA PAJA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMA: FISM 2008

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
PAVIMENTACIÓN QUE INICIA EN LA CARRETERA FEDERAL HACIA LA CLINICA DE BALDIO (66)	POTEJE CENTRO	AAJDDUOP/065/ FISM08/R	1,055,422.09	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION EN EL TRAMO DE POTEJE CENTRO A POTEJE SUR (67)	POTEJE NORTE	AAJDDUOP/067/ FISM08/R	477,673.09	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
AMPLIACION DE LA CALLE INDEPENDENCIA (121)	CABECERA MUNICIPAL	AAJDDUOP/132/ FISM08/LP	5,804,705.49	G Y G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
REHABILITACION DE LA CARRETERA SALITRE DE MAÑONES-ALMOLOYA DE JUAREZ (70)	SALITRE DE MAÑONES	AAJDDUOP/073/ FISM08/R	902,836.56	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE S.A. DE C.V.
SEGUNDA ETAPA DE LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA SAN AGUSTIN LAS TABLAS (74)	SAN AGUSTIN CITLALI	AAJDDUOP/074/ FISM08/R	1,107,856.14	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACION DEL CAMINO LIBRAMIENTO BACHILLERES (94)	SANTA MARIA NATIVITAS	AAJDDUOP/064/ FISM08/R	1,121,264.17	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE S.A. DE C.V.
URBANIZACION DEL PRIMER PLANO DE LA COMUNIDAD (113)	YEBUCIM CENTRO	AAJDDUOP/113/ FISM08/R	478,773.89	MIDALO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION Y BACHEO DE LA CALLE SOR JUANA I. DE LA CRUZ (118)	CABECERA MUNICIPAL	AAJDDUOP/133 (118) FISM08/R	520,648.95	GRUPO JATAN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION Y BACHEO DE LA CALLE VICENTE QUERRERO (119.1)	CABECERA MUNICIPAL	AAJDDUOP/133 (119.1) FISM08/R	565,062.91	GRUPO JATAN CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD (CALLE DE LAS CRUCES, TRAMO DEL PAVIMENTO ACTUAL A LAS CRUCES) (82)	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	ADMIN.	872,259.15	ADMIN.
PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD (CALLE MORELOS ENTRE CARRETERA TOLUCA-ALMOLOYA Y CALLE DEL PANTEON) (82.1)	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	AAJDDUOP/082/ FISM08/LP	283,874.21	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE S.A. DE C.V.
CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA SANTIAGUITO LAS CRUCES (92)	SANTIAGUITO TLALCILA CALI	AAJDDUOP/050/ FISM08/R	750,105.15	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION DEL CAMINO CLINICA DE TABERNILLAS-LAGUNA DE TABERNILLAS (97)	TABERNILLAS	AAJDDUOP/067/ FISM08/R	1,127,661.33	ZPACIO PROYECTOS S.A. DE C.V.
REPAVIMENTACION DE LA CALLE HIDALGO (101)	SAN FRANCISCO TLALCILA CAUPAN	AAJDDUOP/017/ FISM08/R	498,755.20	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA RAMIREZ S.A. DE C.V.
REVESTIMIENTO DE CAMINO (88)	SAN NICOLAS AMILCO	AAJDDUOP/066/ FISM08/R	144,790.57	CONSTRUCCIONES JEDA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO DE EL BORDO HACIA ARROYO ZARCO CENTRO (11)	ARROYO ZARCO CENTRO	ADMIN.	85,811.50	ADMIN.
PAVIMENTACION DEL PRIMER CUADRO DE LA COMUNIDAD (24)	CENEGUILLAS DE GUADALUPE	ADMIN.	999,035.54	ADMIN.

PROGRAMA: GIS 2008

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
AMPLIACION DE LA CARRETERA CUARTA ETAPA EN TRAMO 0+000 AL 0+300 COBERTURA REGIONAL	SAN MATEO TLALCHICHILPAN SANTIAGUITO TLALCILA CALI	AAJDDUOP/123/ GIS08/LP	3,876,009.34	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMA: FISM 2009

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	Nº DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES (7.1)	BARRO LA CABECERA 3ª SECCIÓN	AJ0000004771015M0000	298,730.29	GUTIERREZ MARTINEZ CIRIANO
CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA VUELTA DE CERRILLAS DE MARONES (12)	CERRILLAS DE MARONES	AJ0000004771015M0000	240,684.72	BERNAL PERALTA JACOB
REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA DESVIACIÓN DE LA CARRETERA TOLUCA-MANALCO, HACIA LA BAYA (23.1)	EL ESTANCO	AJ0000004771015M0000	519,548.88	BERNAL PERALTA JACOB
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN LA CALLE INDEPENDENCIA EN EL KM 0+000 AL 0+250 (17.2)	CANECERA MUNICIPAL	AJ0000004771015M0000	1,181,217.77	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN LA GLORIETA DE ACCESO (17.3)	CANECERA MUNICIPAL	AJ0000004771015M0000	574,542.56	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN Y BACHEO EN LA CALLE SAN JUAN INES DE LA CRUZ EN EL KM 0+000 AL 0+250 (17.3)	BARRO SAN PEDRO	AJ0000004771015M0000	419,575.50	GRUPO JAYAN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA SAN NICOLÁS, INICIO EN EL PUENTE DE BARRANCA SECA HACIA LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO GUAYTENDO (13.1)	BARRO SAN PEDRO	AJ0000004771015M0000	1,148,426.95	ARRAGA SANCHEZ PALMON
CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE TABERNILLAS HACIA LAS COMUNIDADES DE LA GRUJA DE TABERNILLAS Y DE LA GRUJA DE TABERNILLAS (13.1)	TABERNILLAS	AJ0000004771015M0000	1,177,007.89	CONSTRUCTORA CUELOS S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DEL BOSQUE HACIA LA ESCUELA PRIMARIA (13.1)	ARROYO ZARCO CENTRO	ADMON	258,519.33	ADMON
REVESTIMIENTO DE CAMINOS (2.1)	ARROYO ZARCO LA MEZA	ADMON	164,815.15	ADMON
REVESTIMIENTO DE CAMINO (8)	BARRO EL JACAL	AJ0000004771015M0000	275,200.00	CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS, S.A. DE C.V.
CONTINUACIÓN DEL PAVIMENTO HIDRAULICO DEL CAMINO PRINCIPAL (13)	CASA NUEVA	ADMON	256,606.71	ADMON
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE CONCRETO JUNTO A LA ESCUELA (13)	OLATADA	AJ0000004771015M0000	385,896.60	GUTIERREZ MARTINEZ CIRIANO
CONTINUACIÓN DEL PAVIMENTO HIDRAULICO DEL CAMINO PRINCIPAL (22)	EL SANTITO YEBUCIM	ADMON	254,973.27	ADMON
REPAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES (25)	FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL SUITE M	AJ0000004771015M0000	459,783.31	EDIFICIOS CONSTRUCCIONES S.A.
PAVIMENTACIÓN ASFALTICA DEL TRAMO DE LA CALLE HACIA EL PATIO (13.1)	LAGUNA DE TABERNILLAS	AJ0000004771015M0000	295,672.96	GRUPO CONSTRUCTORES MYSAE S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DE LA IGLESIA DE SAN JEDRO LABRADOR HACIA LA IGLESIA DE PAREDON CENTRO (EL SAGRADO CORAZON) (13)	PAREDON EL DO	AJ0000004771015M0000	382,893.68	VELAZQUEZ CARROBRO MARIA GUADALUPE
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CENTRO HACIA HACIA LA ENTRADA DE PIEDRAS BLANCAS CENTRO (14)	PIEDRAS BLANCAS CENTRO	AJ0000004771015M0000	465,877.95	BERNAL PERALTA JACOB
CONTINUACIÓN DEL ENCAMENADO DEL CAMINO CON CONCRETO HIDRAULICO (13)	PLAN DE SAN MIGUEL	ADMON	265,196.32	ADMON
CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN QUE VIENE DE POTULUQUE HACIA LA POTULUQUE NORTE (13)	POTULUQUE CENTRO	AJ0000004771015M0000	1,023,697.47	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD HACIA NORTE Y SUR (13)	IRIO FRÍO	AJ0000004771015M0000	458,519.15	GRUPO CONSTRUCTORES MYSAE S.A. DE C.V.
CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE INTERIORES (13)	SAN MATEO TLACHICHLUPAN	AJ0000004771015M0000	589,931.85	GRUPO CONSTRUCTORES MYSAE S.A. DE C.V.
CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE LAS CRUCES (13)	SAN MATEO TLACHICHLUPAN	ADMON	864,854.95	ADMON
ENCAMENADO HIDRAULICO CON MALLA DE LA CARRETERA A SAN AGUSTIN PAGANDO POR UN COSTADO DEL BOZO (13)	SAN MIGUEL ALMOLOYAN	ADMON	1,374,388.49	ADMON
CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SIN NOMBRE INICIANDO EN LA ESCUELA GREGORIO TORRES GUINTERO HACIA EL PONIENTE (7.1)	SANTA JUANA 2ª SECCIÓN	AJ0000004771015M0000	195,867.80	PEREZ BERNAL ALEJANDRO TARRINO
REHABILITACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD HACIA EL CENTRO PENITENCIARIO (24)	SANTAGUITO TLACHICHLUPAN	AJ0000004771015M0000	1,344,242.20	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
CONTINUACIÓN DEL PAVIMENTO QUE INICIA EN EL ENTHRONQUE A TABERNILLAS CON DIRECCIÓN A LA ESCUELA GUAYTENDO (13)	SANTO JUAN DE	AJ0000004771015M0000	201,677.72	CONSTRUCTORES CUELOS S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CASA DEL SR. VICENTE BUSTIDA HACIA LA CASA DEL SR. GUAYTENDO (13)	LOMA BLANCA	ADMON	351,782.09	ADMON
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CALLE PROLONGACIÓN LUIS DONALDO COLOSO INICIANDO EN ISIDRO FARETA HACIA LA CALLE LUIS DONALDO COLOSO (13)	BARRO LA CABECERA 2ª SECCIÓN	AJ0000004771015M0000	338,104.30	INVERMEX CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA DE LA CALLE SIN NOMBRE INICIANDO EN CALLE PRINCIPAL SIN NOMBRE Y TERMINANDO EN CALLE CONDOCA (CON LA FRONTERA) (13)	BARRO LA CABECERA 2ª SECCIÓN	AJ0000004771015M0000	338,104.30	URBANIZADORA Y TRANSPORTES DOSMOS S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DE CALLES QUE DAN ACCESO A LA ESCUELA PRIMARIA Y LA CASA DE SALUD DE LA COMUNIDAD (13)	COLOMA BELLA MISTA	AJ0000004771015M0000	786,384.24	ARRAGA SANCHEZ PALMON
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CAMINO EL TERAPISTA HACIA SAN MATEO TLACHICHLUPAN (13)	EL TERAPISTA	AJ0000004771015M0000	196,867.80	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRAULICO DEL PAREDON AL CRUCE CON SAN FELIX (13)	LOMA DEL SALITE	AJ0000004771015M0000	269,638.88	HABITEX CONSTRUCCIÓN ARQUITECTONICA Y URBANIZACION S.A. DE C.V.
CONTINUACIÓN DEL REVESTIMIENTO DE CAMINO DE EL ROSARIO A SAN FRANCISCO (13)	MEXITEPEC	AJ0000004771015M0000	786,384.24	BUSTAMANTE ELEAZAR

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMA: FISM 2009

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
ENCEMENTADO DE LA ENTRADA A PAREDON CENTRO (44)	PAREDON CENTRO	AAJDDUOP44/FISM06/AD	351,079.65	VELAZQUEZ GARDUÑO MARIA GUADALUPE
REVESTIMIENTO DE CAMINOS CON PIEDRA LAJA (58)	SAN AGUSTIN CITLALI	AAJDDUOP758/1/SW09/R	1,125,537.20	BERNAL PERALTA JACOBO
PAVIMENTACIÓN DE PROLONGACIÓN SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, DE CALLE 5 DE MAYO A MELCHOR OCUMPO (78.2)	CABECERA MUNICIPAL	AAJDDUOP78.2/FISM06/LP	1,996,712.29	GRUPO CONSTRUCTOR MYCAE S.A. DE C.V.
ULTIMA ETAPA DE LA CARRETERA A CUATRO CARRILES (21000 AL 21002) (82)	SANTIAGUITO TLALQILALCALI	AAJDDUOP40CARR/FISM09/LP	5,570,961.41	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
CIRCUITO DE PAVIMENTACIÓN INICIANDO EN CASA DEL SR. CARMEN CARMONA HACIA CONECTAR CON CIRCUITO DE SANTIAGUITO Y OTRAS (2.1)	BARRIO LA CABECERA 1ª SECCION	AAJDDUOP5.1/FISM08/LP	1,741,366.21	EDDERCOP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL SECTOR DEL BORDO Y PAVIMENTACIÓN DEL LIBRAMIENTO DEL CENTRO (41.1/41.1)	MINA MEXICO	AAJDDUOP41/41.1/FISM09/R	1,086,650.52	BUSTOS Y FABELA S.A. DE C.V.
PAVIMENTACIÓN DEL PRIMER CUADRO DE LA COMUNIDAD (24)	CIENEGUILLAS DE GUADALUPE	ADMON	999,035.54	ADMON

PROGRAMA: FISM 2010

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
(1) PAVIMENTACION DEL CAMINO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD	ARROYO ZARCO CENTRO	MAJUDUYOPAD-01FISM1310	499,440.87	2PACIO PROYECTOS, S.A. DE C.V.
(2) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO DE SAN ANTONIO BUENAVISTA HACIA ARROYO ZARCO LA MEZA	ARROYO ZARCO LA MEZA	299931.23	299,935.23	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
(3) CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL TRAMO QUE TERMINA EN LA ESCUELA HACIA LA PARRA	BARRIO DEL CARMEN	MAJUDUYOPAD-03FISM5110	289,735.20	BERNAL PERALTA JACOB
(7) CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA EL JACAL-YEBUCUM CON CARPETA ASFALTICA	BARRIO EL JACAL-YEBUCUM	MAJUDUYOPAD-30FISM7010	321,308.41	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
(11) CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DONDE TERMINA LA PAVIMENTACION EXISTENTE RUMBO A LA LAGUNA DE TABERNILLAS	BENTO JUAREZ	MAJUDUYOPAD-07FISM1110	1,072,000.53	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
(14) CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO QUE VA DEL GRANDE RUMBO A LA ESC. PRIM. AGUILUCHOS DEL 47 RUMBO A LA PARRA DE LA COMUNIDAD DE CASA NUEVA	CASA NUEVA YEBUCUM	MAJUDUYOPAD-07FISM1110	214,830.50	EROSERCON S.A. DE C.V.
(15) ENCEMENTADO DE CIENEGUILLAS A SAN CRISTOBAL	CIENEGUILLAS DE GUADALUPE	MAJUDUYOPAD-05FISM1510	557,985.53	CARGA SARGA JUAN RUPERTO
(15.1) ENCEMENTADO DE CIENEGUILLAS AL ESTANCO	CIENEGUILLAS DE GUADALUPE	03FISM1510	400,977.50	EXCAVACIONES Y ACARREOS TAYDE, S.A. DE C.V.
(22) CONCRETO HIDRAULICO PARA EL CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA TOLUCA-ZITACUARO AL PARAJE DENOMINADO LOMA DE LA LAGUNA	EL JOJO TRES BARRANCAS	MAJUDUYOPAD-41FISM22.010	860,403.00	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
(25) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR, DEL ACCESO PRINCIPAL COMIENZA EN LA CARRETERA PAVIMENTADA HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL JOJO EL ESTANCO	MAJUDUYOPAD-13FISM23.010	374,747.60	CONSTRUCTORA E INGENIERIA CADM S.A. DE C.V.
(26) CONTINUACION DEL PAVIMENTO EN EL PARAJE LA LOMA	EL JOJO SAN DIEGO	MAJUDUYOPAD-08FISM23.010	1,197,262.29	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAL, S.A. DE C.V.
(27.1) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL KM.15 CARRETERA TOLUCA-AMANALCO HACIA LA ESC. SEC. LAZARO CARDENAS	EL ESTANCO	MAJUDUYOPAD-00FISM27.110	548,172.41	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAL, S.A. DE C.V.
(29) CONTINUACION DE LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL SANTO HACIA LA LOMA	BARRIO EL SANTO, YEBUCUM	MAJUDUYOPAD-24FISM29.010	396,866.80	ASTA, IOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
(30) PAVIMENTACION ASFALTICA HACIA SANTA MARIA NATALITAS	EL TOPETAL	MAJUDUYOPAD-39FISM30.010	832,660.50	CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.
(37) CONTINUACION DEL CAMINO QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE BENTO JUAREZ (CARPETA ASFALTICA)	LAGUNA DE TABERNILLAS	MAJUDUYOPAD-37FISM37.010	624,112.77	TACHIS, S.A. DE C.V.
(38) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO INDICAR EL PAVIMENTO EXISTENTE HACIA PARRON	LOMA BLANCA	MAJUDUYOPAD-15FISM38.010	219,236.63	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.
(41) REVESTIMIENTO DE CAMINO PRINCIPAL DE LOS LAGARTOS HACIA TABERNILLAS CON PAVOS DE AGUA Y CUNETE	BARRIO LOS LAGARTOS, YEBUCUM	MAJUDUYOPAD-25FISM41.010	214,434.00	CONSTRUCTORA REF, S.A. DE C.V.
(42) CONTINUACION DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA QUE INICIA DE LA ERMITA A LA ESC. MISIONA	MAYORAZGO DE LEON	MAJUDUYOPAD-08FISM42.010	848,296.91	CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.
(47) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO SOBRE EL CAMINO QUE VA AL CENTRO DE SALUD	PARRON CENTRO	MAJUDUYOPAD-38FISM47.010	412,378.38	EXCAVACIONES Y ACARREOS TAYCAR, S.A. DE C.V.
(48) REVESTIMIENTO DE CAMINO LOS TULES RUMBO AL KINER, RAMAL 1 Y RAMAL 2 Y TERMINACION DE PUENTE	PARRON EL JOJO	MAJUDUYOPAD-10FISM48.010	403,945.79	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.
(52) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR, TRAMO QUE INICIA EN EL PRECIO DE LA ESC. GREGORIO TORRES QUINTERO HACIA LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-AMANALCO	SAN AGUSTIN POTRER CENTR	MAJUDUYOPAD-12FISM52.010	1,151,806.56	VELCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
(53) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE 15 CM DE ESPESOR, TRAMO QUE INICIA EN EL FIN DEL ASFALTO HACIA POTRER CENTR	SAN AGUSTIN POTRER NORT	MAJUDUYOPAD-19FISM53.010	314,806.89	VELCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
(54.2) PAVIMENTACION DEL CAMINO DEL BOQUAN HACIA CENTRO PRIMERA ETAPA	SAN AGUSTIN POTRER SUR	MAJUDUYOPAD-05FISM54.210	397,232.89	VELCON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
(55.1) REVESTIMIENTO DE CAMINOS A BASE DE PIEDRA LISA	SAN AGUSTIN OTUAL	MAJUDUYOPAD-21FISM55.110	539,564.28	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE TOLUCA, S.A. DE C.V.
(62) PAVIMENTACION DE LA CARRETERA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA CON CONCRETO HIDRAULICO	SAN ANTONIO BUENAVISTA	MAJUDUYOPAD-27FISM62.010	466,718.33	G&G CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
(63) CONTINUACION DE PAVIMENTACION DEL CAMINO DE SAN CRISTOBAL A CIENEGUILLAS DE GUADALUPE	SAN CRISTOBAL	MAJUDUYOPAD-68FISM63.010	648,511.60	CAMPOS MENDOZA GERARDO MARTIN
(68) PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA AL CALVARIO	SAN LORENZO CUAUHTEPEC	MAJUDUYOPAD-31FISM68.010	549,919.01	EDIFICACIONES ATCO, S.A. DE C.V.
(68.1) CONTINUACION DE ASFALTO HIDRAULICO LOMA DE SANTAGUITO	SAN LORENZO CUAUHTEPEC	MAJUDUYOPAD-32FISM68.110	440,636.78	EDIFICACIONES ATCO, S.A. DE C.V.
(68.2) CONTINUACION DE ASFALTO HIDRAULICO SEGUNDA PARTE LOMA SANTA MARIA	SAN LORENZO CUAUHTEPEC	MAJUDUYOPAD-33FISM68.210	640,278.00	EDIFICACIONES ATCO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMA: FISM 2010

C:\Users\Planeacion\Pictures\img161.jpg

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
(66) CONTINUACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO HACIA EL CALVARIO	SAN MIGUEL ALMOLOYAN	MAJDDUYOPICR-24/FISM/68.0/10	856,817.40	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
(68.1) CONTINUACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL CAMINO A LA PRIMARIA	SAN MIGUEL ALMOLOYAN	MAJDDUYOPICR-25/FISM/68.1/10	637,372.97	CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.
(68) CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO INICIANDO EN LA SUPERVISION CON RUMBO A LA HACIENDA DE SAN NICOLAS AMEALCO HASTA EL CRUCERO Y PARTE RUMBO AL PANTEON	SAN NICOLAS AMEALCO	MAJDDUYOPICR-41/FISM/68.1/10	484,389.13	CONSTRUCTORA DALARO, S.A. DE C.V.
(71.1) PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE LOMA DEL PUENTE RUMBO A LA LOMA DEL RANCHO	SANTA CATARINA TABERNILLAS	MAJDDUYOPICR-63/FISM/71.1/10	757,002.05	CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR, S.A. DE C.V.
(75) PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE 5 CM DE ESPESOR INICIA EN LA AVENIDA PRINCIPAL HACIA EL PANTEON DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA NATIATAS	MAJDDUYOPICR-18/FISM/75.0/10	1,237,537.89	G&C CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.
(78) PAVIMENTACION DE LA CARRETERA YEBUCIVI-EL JACAL CON CARPETA ASFALTICA	YEBUCIVI CENTRO	MAJDDUYOPICR-22/FISM/78.0/10	1,385,949.70	ARRIAGA SANCHEZ PALEMON
(80) REVESTIMIENTO DE CAMINO QUE INICIA EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-ZITACUARO HACIA LA ESCUELA PRIMARIA (RAMAL 1) Y DE LA CARRETERA FEDERAL HACIA EL CENTRO DE LA COMUNIDAD (RAMAL 2)	PAREDON EJIDO NORTE	MAJDDUYOPICR-62/FISM/80.0/10	229,935.13	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.
(31) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL CAMINO QUE VA A "LOMA LARGA"	EL TULILLO	MAJDDUYOPICR-57/FISM/31.0/10	274,812.35	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES DE JOLUCA, S.A. DE C.V.
(26) CONTINUACION DE CONCRETO HIDRAULICO INICIA EN EL CONCRETO EXISTENTE HACIA SAN LORENZO QUATITENCO	BARRIO EL PLAN DE SAN MIGUEL	MAJDDUYOPICR-05/FISM/26.0/10	1,035,945.00	CAMPOSECO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PROGRAMA: FISM 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	NO DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
(2) PAVIMENTACIÓN DE CAMINO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIOS RAMALES INICIANDO EN LA BARRANCA DEL BORDO, HACIA LA LOMA Y LA OTRA INICIANDO EN LA BARRANCA DEL BORDO HACIA LA LOMA.	ARROYO ZARCO CENTRO	MAJDDUYOPAD-02FISM0211	478,104.17	JACOBO BERNAL PERALTA
(3) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE ARROYO ZARCO LA MESA A SAN ANTONIO BUENAVISTA Y RAMPAS EN LA CASA DE SALUD	ARROYO ZARCO LA MESA	MAJDDUYOPCR-03FISM0311	755,615.35	JACOBO BERNAL PERALTA
(4) PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO	AMPLIACIÓN BENTON JUAREZ	MAJDDUYOPAD-35FISM0111	106,834.93	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(6) PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO INICIANDO EN LA ESC. PRIM. 1RO. DE NOVIEMBRE HACIA YEBUCU	BARRIO DEL JACAL YEBUCU	MAJDDUYOPAD-06FISM0511	345,025.72	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(17.1) REVESTIMIENTO DE CAMINOS EN VARIOS TRAMOS DE LA COMUNIDAD	CIENEQUILLAS DE GUADALUPE	MAJDDUYOPAD-20FISM0111	455,925.84	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
(17.2) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN VARIAS CALLES DE LA COMUNIDAD	CIENEQUILLAS DE GUADALUPE	MAJDDUYOPCR-17FISM1111	1,172,955.60	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(85) CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA DE SAN ANTONIO BUENAVISTA CONCRETO HIDRÁULICO	SAN ANTONIO BUENAVISTA	MAJDDUYOPCR-02FISM0311	595,999.29	JACOBO BERNAL PERALTA
(86) CONCRETO HIDRÁULICO EN EL TRAMO DEL CAMINO DE LA ENTRADA PRINCIPAL A LA COMUNIDAD RUMBO A LA CARRETERA FEDERAL	PAREDÓN EJIDO	MAJDDUYOPAD-05FISM0111	325,501.40	CONSTRUCCIONES REF. S.A. DE C.V.
(87) CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LOMA BLANCA CON INTERSECCIONAL 1500	LOMA BLANCA	MAJDDUYOPAD-08FISM0111	295,387.60	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(88) PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO PRINCIPAL FRENTE A LA ESC. PRIMARIA CIBILO TORRES	EL TULLIO	MAJDDUYOPAD-07FISM0311	340,247.50	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(94) PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL ENTRENQUE DE LA CARRETERA AMANALCO RUMBO AL PANTEÓN	LA CALERA	MAJDDUYOPAD-08FISM0411	195,646.02	JACOBO BERNAL PERALTA
(95) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CURVA DE PAREDÓN CENTRO COLINDANDO CON PAREDÓN EJIDO	PAREDÓN CENTRO	MAJDDUYOPAD-10FISM0311	485,405.45	CONSTRUCCIONES REF. S.A. DE C.V.
(11) CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO	BARRIO LA UNIÓN DE CIENEQUILLAS DE GUADALUPE	MAJDDUYOPAD-11FISM0111	150,597.95	AURESA INGENIERIA S.A. DE C.V.
(96.1) PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO A SAN PABLO	SAN LORENZO GUAYTENCIO	MAJDDUYOPCR-10FISM0511	1,008,591.93	C&C CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
(96.2) REVESTIMIENTO DEL CAMINO DE LA LOMA DE SANTO CRISTO A LA PALMA	SAN LORENZO GUAYTENCIO	MAJDDUYOPAD-10FISM0511	145,975.40	MARIA ELENA ALVARADO TELLO
(96.3) RASTRO, DUNETED, REVESTIMIENTO Y COMPACTACIÓN DEL CAMINO DE LA PAPELERA DEL MEZAL A POTRER	POTRER NORT	MAJDDUYOPAD-11FISM0611	545,744.30	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
(96.4) CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON ASFALTO DEL CENTRO DE SALUD AL LINDERO DE SAN DIEGO RUMBO A SAN CRISTOBAL	EJIDO SAN DIEGO	MAJDDUYOPCR-14FISM0211	1,868,541.98	GRUPO CONSTRUCTORA MIGUEL S.A. DE C.V.
(97.2) ENDICENTAMIENTO DEL CAMINO DEL DOOTE	POTRER SUR	MAJDDUYOPAD-20FISM0211	299,346.25	C&C CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(98) CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA HACIA EN LA ASUMEN PRINCIPAL HACIA EL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA NATIVITAS	MAJDDUYOPCR-20FISM0711	1,325,005.91	ASFALTOS Y DESARROLLADORA IMPIANTO S.A. DE C.V.
(99) CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EXISTENTE HACIA EL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA NATIVITAS	EL TEPEPATL	MAJDDUYOPCR-16FISM0211	605,844.59	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
(94) PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA TOLUCA / ZITÁCUARO RUMBO A LOMA DE SAN MIGUEL	EJIDO TRES BARRANCAS	MAJDDUYOPCR-20FISM0211	547,252.55	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(7) CONTINUACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CARRETERA DE LA IGLESIA HACIA EL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE	BARRIO DEL CARMEN	MAJDDUYOPAD-22FISM0111	345,597.10	JACOBO BERNAL PERALTA
(103) CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO RUMBO A LA LOMA DE DRENAJE	ARROYO EL PLAN DE SAN MIGUEL	MAJDDUYOPCR-36FISM0211	1,028,775.83	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(105) CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE LA CALLE QUE ENTRA A LA TELESECUNDARIA HERMANOS FLORES MADON	PALOS AMARILLOS	MAJDDUYOPCR-34FISM0511	747,165.50	C&C CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
(111) CONTINUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA PARTE ALTA DEL CAMINO CONTINUANDO RUMBO AL CALVARIO	SAN MIGUEL ALMOLOYA	MAJDDUYOPCR-23FISM0711	1,295,506.50	CONSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTADOS S.A. DE C.V.
(95.2) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA SEGUNDA RAMANA DE LA ESC. PRIM. A LAS VÍAS PORTE SUR Y DEL SEGUNDO PUNTE HACIA ARRIBA LADO NORTE	MANOZGOS DE LEON	MAJDDUYOPCR-27FISM0111	945,695.21	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(80) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DEL CAMINO DE SAN CRISTOBAL A CIENEQUILLAS DE GUADALUPE	SAN CRISTOBAL	MAJDDUYOPCR-43FISM0511	792,588.31	JACOBO BERNAL PERALTA
(100.2) REVESTIMIENTO DE CAMINOS EN VARIOS TRAMOS DE LA COMUNIDAD	SANTA JUANA PRIMERA SECCION	MAJDDUYOPAD-49FISM0211	55,875.81	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
(81.1) PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO HACIA EL DRENAJE LA PALMA	YEBUCU CENTRO	MAJDDUYOPAD-40FISM0311	305,843.84	JACOBO BERNAL PERALTA
(81.2) PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA CARRETERA YEBUCU EL SANTO	YEBUCU CENTRO	MAJDDUYOPCR-35FISM0111	1,295,505.55	JACOBO BERNAL PERALTA

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
 SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
 RECURRENTE: [REDACTED]
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

PROGRAMA: FISM 2011

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	Nº DE CONTRATO	IMPORTE	EMPRESA
(42) REVESTIMIENTO DE VARIOS CAMINOS DE LA COMUNIDAD	LOMA DE LA TINAJA	MAJODUYOPAD-43/FISM/2/11	299,873.11	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
(63) CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO	SAN AGUSTIN LAS TABLAS	MAJODUYOPAD-52/FISM/3/11	309,634.17	SILVIA MARIA DEL PILAR MEDINA VALENCIA
(62.1) CONTINUACION DE CARRETERA CON ASFALTO (CARRETERA CITLALCIENEGUILLAS RUMBO AL PANTEON)	SAN AGUSTIN CITLAL	MAJODUYOPDR-28/FISM/6/11	1,199,988.17	CONCRETOS Y ASFALTOS TAYCAR S.A. DE C.V.
(16) CONTINUACION DEL PAVIMENTO HIDRAULICO EL GIGANTE LA PILA, QUE VA HACIA LA ESC. DE CASA NUEVA	CASA NUEVA	MAJODUYOPAD-55/FISM/16/11	449,944.13	VELCOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
(70.8) ENCEMENTADO CIRCUITO SUR	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	MAJODUYOPDR-30/FISM/7/11	859,741.00	GRUPO CONSTRUCTOR MYGAE S.A. DE C.V.
(31) CONTINUACION DEL ENCEMENTADO DE EL SANTITO HACIA LA ROCA	EL SANTITO YEBUCIM	MAJODUYOPAD-45/FISM/31/11	200,135.00	COMPANIA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S.A. DE C.V.
(70.9) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO CALLE VENUSTIANO CARRANZA	SAN MATEO TLALCHICHILPAN	MAJODUYOPAD-63/FISM/7/11	349,776.60	G&C CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA S.A. DE C.V.
(53) ENCEMENTADO DE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD QUE DA A LAS ESCUELAS E IGLESIA	PIEDRAS BLANCAS DENTRO	MAJODUYOPDR-44/FISM/53/11	1,195,318.34	PALEMON ARRIAGA SANCHEZ
(35) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO SOBRE EL CAMINO PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD	LA LAGUNITA, YEBUCIM	MAJODUYOPAD-55/FISM/35/11	449,985.05	SILVIA MARIA DEL PILAR MEDINA VALENCIA

6) Asimismo, por cuestiones de economía procesal se aplica la figura jurídica de la acumulación, la cual tiene como finalidad la de evitar que en asuntos en los que intervienen tanto el mismo sujeto obligado, mismo recurrente y además existe estrecha relación en las solicitudes se dicten resoluciones contradictorias, por lo que en el presente asunto resulta aplicable el numeral Once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal, mismo que a la letra señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referida sean las mismas;*
 - b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;*
 - c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;***
 - d) Resulte conveniente la resolución unificada de los asuntos; y***
- En cualquier otro caso que determine el Pleno.*
La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes.

7) Como actuaciones para mejor proveer, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el veintiséis (26) de junio de esta anualidad, la Ponencia encargada del proyecto solicitó a la Dirección de Informática de este Instituto, informara sobre la existencia de algún reporte de incidencias sobre las solicitudes de las

que derivan los recursos de revisión, lo cual se llevó a cabo en los siguientes términos:

Ingeniero Jorge Géniz Peña
Subdirector de Asesoría en Sistemas
P r e s e n t e

Por medio de la presente, requiero a usted sea tan amable de informar a esta Ponencia sobre las incidencias técnicas registradas en el área a su cargo que hayan sido reportadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, en específico sobre las solicitudes de información 00009/ALMOPJU/IP/2013 y 00010/ALMOPJU/IP/2013. Lo anterior, en términos de lo señalado por el numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Agradezco su atención, reciba un cordial saludo.

8) La Dirección de Informática y Sistemas, contestó:

*En atención a su correo electrónico enviado el día de hoy, donde solicita se informe si existe registro alguno de incidencias reportadas por parte del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez para dar contestación por SAIMEX a las solicitudes con folios **00009/ALMOPJU/IP/2013 y 00010/ALMOPJU/IP/2013**, al respecto me permito informar que en términos de lo dispuesto por el numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a la fecha no se tiene reportado llamada alguna, ni tampoco se tiene registro de incidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las solicitudes de información en comento.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;*
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SAIMEX**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir se sobresea.

Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

TERCERO. En términos generales el **RECURRENTE** se duele por la negativa del **SUJETO OBLIGADO** a entregar la información. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción I de la Ley de Transparencia Local.

Artículo 71.- Los particulares **podrán interponer recurso de revisión** cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó información sobre la inversión en repavimentación o trabajos de mejoras en vías de comunicación de 2000 a 2012, así como los respectivos contratos celebrados con las empresas que realizaron los trabajos.

En respuesta a la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que los expedientes se encuentran a disposición del particular para consulta en el archivo general del Ayuntamiento.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio en el cual se duele por la negativa del **SUJETO OBLIGADO** a entregar la información en la vía solicitada.

En los siguientes considerando se analizarán y determinará lo conducente en cada uno de ellos.

CUARTO. De acuerdo a lo señalado anteriormente, la litis a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si el cambio de modalidad de entrega

de la información pretendido por el **SUJETO OBLIGADO** se encuentra justificado en términos de la Ley de la materia.

Tal y como se hizo referencia anteriormente, el particular solicitó información sobre la inversión en repavimentación o trabajos de mejora en vías de comunicación en el periodo comprendido del año 2000 al 2012, así como los correspondientes contratos celebrados con las empresas que llevaron a cabo las obras.

Como ya se señaló, el **SUJETO OBLIGADO**, según respuesta del Director de Planeación, se limitó a indicar que la información se encuentra disponible para su consulta en el archivo general del Municipio.

De tal manera que de las actuaciones contenidas en el expediente electrónico formado en el **SAIMEX** por motivo de la solicitud que da origen a este recurso, hasta aquí, para este Pleno el **SUJETO OBLIGADO** niega injustificadamente la información, toda vez que no existe razón válida para que resolviera realizar un cambio en la modalidad de entrega elegida por el particular, por lo que el agravio de éste es fundado.

Del análisis de la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO**, este Pleno advierte que no existe sustento jurídico ni argumentativo para decretar la omisión a entregar la información vía electrónica; esto es así por las siguientes consideraciones y preceptos de derecho:

El artículo 5, fracciones III, IV, V y VI de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México** dispone:

Artículo 5.- ...

...

*III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, **tendrá acceso gratuito a la información pública**, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;*

*IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, **podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.***

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y **deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;**

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

...

Dentro de los principios que la constitución local señala para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública, se encuentra el de la gratuidad y el uso de las herramientas tecnológicas de la información puestas a disposición, tanto de los particulares como de los sujetos obligados. Es por esta razón, que la **Ley de Transparencia**, en concordancia con la constitución señala las directrices y procedimientos que deben seguirse para poner a disposición de las personas la información:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, **bajo el principio de máxima publicidad;**

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, **mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;**

...

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. **Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.**

Artículo 6.- El acceso a la información pública será permanente y gratuito. La expedición de documentos, grabaciones y reproducciones se sujetará, en su caso, al pago de los derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la legislación correspondiente.

En ningún caso, el pago de derechos deberá exceder el costo de reproducción de la información en el material solicitado y el costo de envío.

Artículo 17.- La información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su

acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y las nuevas tecnologías de información.

Artículo 18.- Los Sujetos Obligados pondrán a disposición de las personas interesadas los medios necesarios, a su alcance, para que éstas puedan obtener la información, de manera directa y sencilla. Las unidades de información deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y dar asistencia respecto de los trámites y servicios que presten.

Artículo 42.- Cualquier persona, podrá ejercer el derecho de acceso a la información pública sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico; cuando se trate de consultas verbales y mediante la presentación de una solicitud por escrito libre, en los formatos proporcionados por el Instituto a través de la Unidad de Información respectiva o **vía electrónica, a través del sistema automatizado de solicitudes respectivo.** Cuando se realice una consulta verbal deberá ser resuelta por la Unidad de Información en el momento, de no ser posible se invitará al particular a iniciar el procedimiento de acceso; las consultas verbales no podrán ser recurribles conforme lo establece la presente ley.

De los artículos transcritos se advierte que aunado al principio de máxima publicidad, el derecho fundamental de acceso a la información pública se rige por los principios de sencillez y gratuidad; además se aplican los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia, todo ello con el fin de que los particulares obtengan la información pública que obre en los archivos de los sujetos obligados.

Para garantizar este derecho, la ley ha establecido como un procedimiento sencillo y expedito, la utilización de los medios electrónicos; y para ello este Instituto ha puesto a disposición de los particulares y de los sujetos obligados, el Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**), ahora llamado Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), para que de manera oportuna y gratuita se entregue la información pública solicitada.

Ahora bien, el **SUJETO OBLIGADO** al negar la información, limita el derecho de acceso a la información máxime que no esgrime fundamento o argumento alguno que sustente la imposibilidad de hacer la entrega a través del sistema automatizado.

En este sentido es de señalar lo que disponen los **Lineamientos Para La Recepción, Trámite Y Resolución De Las Solicitudes De Acceso A La Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación O Supresión Parcial O Total De Datos Personales, Así Como De Los Recursos De Revisión Que Deberán Observar Los Sujetos Obligados Por La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De México Y**

Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que señalan:

CINCUENTA Y CUATRO.- De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley, la **información podrá ser entregada vía electrónica a través del SICOSIEM.**

Es obligación del responsable de la Unidad de Información verificar que los archivos electrónicos que contengan la información entregada, se encuentra agregada al SICOSIEM.

En caso de que el responsable de la Unidad de Información no pueda agregar al SICOSIEM los archivos electrónicos que contengan la información por motivos técnicos, debe avisar de inmediato al Instituto, a través del correo electrónico institucional, además de comunicarse vía telefónica de inmediato a efecto de que reciba el apoyo técnico correspondiente.

La Dirección de Sistemas e Informática del Instituto, debe llevar un registro de incidencias en el cual se asienten todas las llamas referentes al apoyo técnico para agregar los archivos electrónicos al SICOSIEM.

La omisión por parte del responsable de la Unidad de Información del procedimiento antes descrito presume la negativa de la entrega de la Información.

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como en los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.

De lo anterior se deduce que la información solicitada debe respetar, en primer lugar la forma de entrega seleccionada por el particular; si este eligió el **SAIMEX**, el responsable de la unidad de información debe agregar los archivos electrónicos que contenga la información requerida y sólo en caso de imposibilidad técnica, y previo aviso a este Instituto y el apoyo que se pudiera brindar, puede optarse por cambiar la modalidad de entrega.

En el asunto que se resuelve, la única justificación para la no atención de la solicitud en la modalidad electrónica elegida hubiese sido que el **SUJETO OBLIGADO** enfrentara imposibilidad técnica para hacerlo, por lo cual debió hacer del conocimiento a este órgano sobre ello, situación que de hecho y de derecho no aconteció ya que se pudo constatar a través de la Dirección de Informática de este Instituto que no se reportó incidencia alguna por parte del Ayuntamiento, por tanto, se actualiza la hipótesis legal de la negativa en la entrega de la información.

De igual forma, con las manifestaciones esgrimidas por el **SUJETO OBLIGADO** no se colma el requisito legal de fundar y motivar el cambio de modalidad de entrega, ni la imposibilidad técnica para digitalizar la información y agregarla al **SICOSIEM**.

De tal manera que con lo anterior es suficiente para determinar que el **SUJETO OBLIGADO** no dio atención satisfactoria a la solicitud de información, sin embargo, de manera previa a analizar el contenido de la solicitud y la naturaleza de los requerimientos del particular, es de suma importancia considerar que al rendir informe de justificación, el **SUJETO OBLIGADO** hizo llegar un documento que contiene una relación de columnas que refiere la información del nombre de la obra, la localidad, el número de contrato, el importe y la empresa que la llevó a cabo. Información que corresponde a la repavimentación y mejora de la vías de comunicación del Municipio y que abarcan el periodo de 2006 a 2012. Además de esta información, el servidor público habilitado de la Dirección de Obras Públicas hace referencia al artículo 13.75 del Código Administrativo del Estado de México y Municipios para justificar que hace entrega sólo de la información correspondiente al periodo de 2006 a 2012 debido a que al realizar una búsqueda de la información no se encontró información de los periodos previos.

Del análisis de dicha documentación, se observa que se solventa la información referente a las obras de repavimentación y en general a mejoras de las vías de comunicación municipales en los años de 2006 a 2012, sin embargo, no así respecto a los años de 2000 a 2005, así como tampoco, se hizo entrega de los contratos celebrados por la adjudicación de las obras, ni siquiera para los años de 2006 a 2012.

Pero es de considerar que de acuerdo a la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** tanto en la respuesta como en el alcance al informe de justificación, se desprende que el **SUJETO OBLIGADO** cuenta en sus archivos con la documentación que sustenta los expedientes que se formaron para las obras públicas que consistieron en las repavimentación y mejoras de las vías de comunicación municipales. Sin embargo, a falta de pronunciamiento claro sobre los contratos suscritos con las empresas que llevaron a cabo los trabajos, es necesario realizar el siguiente análisis.

Para ello, es de considerar que en lo relativo, el **Código Administrativo Del Estado De México**, establece lo siguiente:

Artículo 12.1.- Este Libro tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios

relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen:

...

III. Los ayuntamientos de los municipios del Estado;

...

Artículo 12.2.- Las disposiciones de este Libro tienen como finalidad asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la contratación de la obra pública y servicios relacionados con la misma, en un marco de legalidad y transparencia.

Artículo 12.3.- Para los efectos de este Libro se entenderá por:

...

VII. Contratista, a la persona que celebre un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma;

...

Artículo 12.4.- Se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del Estado, de sus dependencias y entidades y de los municipios y sus organismos con cargo a recursos públicos estatales o municipales.

...

Artículo 12.6.- La aplicación del presente Libro corresponderá al Ejecutivo, a través de la Secretaría del Ramo, así como a las dependencias, entidades, ayuntamientos y tribunales administrativos, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma.

Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de su respectiva competencia, la expedición de políticas, bases, lineamientos y criterios para la exacta observancia de este Libro y su Reglamento.

Artículo 12.8.- Corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

...

De acuerdo a lo anterior, tenemos que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, destaca la atribución de convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la ejecución de obras públicas. A efectos de una mejor comprensión, debemos considerar que de acuerdo al Código Administrativo del Estado de México, la obra pública es todo trabajo que tenga por objeto principal construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener,

modificar o demoler bienes inmuebles propiedad del municipio con cargo a recursos públicos.

Las obras públicas pueden llevarse a cabo sea por administración directa del Ayuntamiento o bien a través de terceros. Así, en los casos en que el **SUJETO OBLIGADO** lleva a cabo la ejecución de obra pública a través de terceros, debe hacerlo a través del procedimiento legalmente establecido que es la licitación pública, o en su defecto por invitación restringida o adjudicación directa, y llevando a cabo la contratación en los términos y con las formalidades que marca la ley, generando para ello la documentación respectiva. De tal suerte, que la documentación que se genera por motivo de tal procedimiento de contratación de obra pública constituye información pública, dado que es información generada por el **SUJETO OBLIGADO** en ejercicio de sus atribuciones, la cual obra en sus archivos.

Por lo tanto, la información relacionada con los terceros (contratistas de obra pública), sean personas físicas o jurídico colectivas, es información que obra en archivos del **SUJETO OBLIGADO**.

De tal manera que en caso de que la información debe entregarse en los términos que se plantea la solicitud, por lo que procede ordenar se de trámite a la solicitud de información del **RECURRENTE** en los términos que marca la Ley de la materia, es decir, el Titular de la Unidad de Información debe turnar la solicitud al servidor público habilitado correspondiente quien deberá llevar a cabo la búsqueda de la información y hacer entrega de la misma.

Ahora, tocante al tema referente al pronunciamiento que hace el **SUJETO OBLIGADO** respecto a no contar con información previa al año 2006, es de señalar que su argumento es insuficiente para dotar de certeza legal a su respuesta y adolece de la debida fundamentación y motivación, por ello, es preciso que se lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados y sólo en caso de no localizarlos, se realice el procedimiento legal para declarar la inexistencia de la información mediante el acuerdo respectivo elaborado por el Comité de Información.

Lo anterior se deriva de los artículos 2 fracciones V, X, XV y XVI, 3, 29 y 30 fracciones I, II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que disponen:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

...

X. Comité de Información: Cuerpo colegiado que se integre para resolver sobre la información que deberá clasificarse, así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades de Información y del Instituto;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

XVI. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley.

Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.*

Artículo 29.- *Los Sujetos Obligados establecerán un comité de información integrado:*
I. En el Poder Ejecutivo, por el titular de la dependencia, del organismo auxiliar o, del fideicomiso o, el servidor público que ellos mismos designen, quien presidirá el Comité.

II. El responsable o titular de la unidad de información; y

III. El titular del órgano del control interno.

El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de votos.

En los casos de los Poderes Legislativo y Judicial, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política y por el Presidente del Consejo de la Judicatura o por quien estos designen respectivamente; en el caso de los Ayuntamientos por el Presidente Municipal o quien éste designe; en el caso de los Órganos Autónomos y Tribunales Administrativos, la titularidad del sujeto obligado se establecerá con base en lo dispuesto en sus reglamentos respectivos.

Artículo 30.- *Los Comités de Información tendrán las siguientes funciones:*

I. Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley;

II. Establecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

...

VIII. Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas, y resolver en consecuencia.

De estas disposiciones legales se destaca que el Comité de Información debe establecer las medidas necesarias para ordenar la búsqueda de la información requerida por el **RECURRENTE**; asimismo, debe supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas administrativas involucradas con la materia de la solicitud de información. Después de la realización de la búsqueda aquí ordenada pueden surgir dos actos:

1. Que se localice la documentación que contenga la información solicitada.

En este caso habrá que señalar que de acuerdo con las disposiciones transcritas, la información puede obrar en sus archivos ya sea porque la genera, la administra o simplemente la posee; además puede obrar en expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o en cualquier registro; y en cualquier medio: escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

De actualizarse esta primera hipótesis, la información debe entregarse al **RECURRENTE**, tal y como fue señalada en párrafos anteriores.

2. Que no se localice documento alguno que contenga la información requerida. En este supuesto, el Comité de Información deberá resolver la declaratoria de inexistencia de la información y notificarla al **RECURRENTE** y a este Pleno.

Para realizar lo anterior, el Comité deberá emitir la declaratoria de inexistencia, en términos del lineamiento CUARENTA Y CINCO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*:

CUARENTA Y CINCO.- La declaratoria de inexistencia que emita el Comité para la determinación de inexistencia en sus archivos de la información solicitada deberá precisar:

- a) Lugar y fecha de la resolución;**
- b) El nombre del solicitante;**
- c) La información solicitada;**
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la información solicitada no obra en sus archivos;**
- e) El número de acuerdo emitido;**
- f) Hacer del conocimiento al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicha resolución; y**
- g) Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.**

Además de los requisitos formales y sustanciales señalados, la declaratoria de inexistencia de la información debe exponer las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, los

criterios y los métodos de búsqueda de la información utilizados, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que no obra en sus archivos la información requerida. De este modo, el particular puede tener la certeza de que se hizo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y de que se le dio la adecuada atención a su solicitud.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 0004-11 emitido por el Pleno de este Instituto y publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el diecinueve de octubre de dos mil once:

CRITERIO 0004-11

INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA. ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información **no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia**, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. **En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas.** Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

1ª) Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o

2ª) Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquellas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.

Precedentes:

00360/INFOEM/IP/RR/A/2010. Ayuntamiento de Texcoco. Sesión 14 de abril de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

00807/INFOEM/IP/RR/A/2010. Poder Legislativo. Sesión 16 de agosto de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
01410/INFOEM/IP/RR/2010, Ayuntamiento de La Paz. Sesión 1º de diciembre de 2010. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán.
01010/INFOEM/IP/RR/2011, Junta de Caminos del Estado de México. Sesión 28 de abril de 2011. Por Unanimidad. Comisionado Arcadio A. Sánchez Henkel Gómeztagle.
01148/INFOEM/IP/RR/201. Ayuntamiento de Huixquilucan. Sesión 24 de mayo 2011. Por Unanimidad. Comisionado Myrna Araceli García Morón.

En conclusión, el informe de justificación solventa parcialmente la inconformidad del **RECURRENTE** sólo respecto a la inversión en repavimentación y mejora de vías de comunicación municipales, pero no deja sin efecto la totalidad de la inconformidad por lo que no es suficiente para actualizar la hipótesis de sobreseimiento contenida en el artículo 75 Bis A fracción I de la Ley de la materia.

De tal manera que para satisfacer la solicitud del particular, el **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega de los contratos de obra celebrados con las empresas que realizaron los trabajos de repavimentación y de mejoras de vías de comunicación de los años 2006 a 2012. Documentación que obra en sus archivos, y que por consecuencia, es información pública de acuerdo a lo estipulado en los artículos 11 y 41 de la Ley de la materia.

Asimismo, deberá instruir la correspondiente búsqueda exhaustiva sobre la información referente a los trabajos correspondientes a los años de 2000 a 2005, y sólo para el caso de que no se localice la documentación, deberá emitir la declaratoria de inexistencia con arreglo al procedimiento y con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

QUINTO. Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **REVOCAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción IV del artículo 71, en atención a que negó injustificadamente la información, por lo que a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00010/ALMOJU/IP/2013 Y 00009/ALMOJU/IP/2013 Y HAGA ENTREGA DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resultan **PROCEDENTES** los recursos y fundados el motivo de inconformidad hecho valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE REVOCAN LAS RESPUESTAS OTORGADAS POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 00010/ALMOJU/IP/2013 Y 00009/ALMOJU/IP/2013 Y HAGA ENTREGA VÍA SAIMEX de la documentación que sustente su respuesta respecto a:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS QUE LLEVARON A CABO LOS TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ DEL AÑO 2006 A 2012.

ASIMISMO EN CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN SE DEBE ORDENAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS A OBRAS PÚBLICAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA INVERSIÓN EN REPAVIMENTACIÓN Y MEJORAS DE VÍAS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES DEL AÑO 2000 A 2005, ASÍ COMO LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LAS EMPRESAS QUE LLEVARON LOS TRABAJOS. UNA VEZ AGOTADA LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y DE LOCALIZARSE LA INFORMACIÓN, DEBERÁ SER ENTREGADA; CASO CONTRARIO DEBERÁ EMITIRSE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN CON ERICTO APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

EXPEDIENTES: 00477/INFOEM/IP/RR/2013 y 00512/INFOEM/IP/RR/2013
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ
RECURRENTE: [REDACTED]
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA EN LA DECIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO